

## ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN MEDIANTE EL CUAL EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES - ENTREGA EQUIPOS TECNOLÓGICOS A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA "PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE LATACUNGA"

### INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Entrega-Recepción, de manera libre y voluntaria y de conformidad con el Art. 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y lo dispuesto en la CLAUSULA SEGUNDA del CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES A FAVOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA "PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE LATACUNGA", por una parte el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará MERNNR representado por la Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa; Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca, Director Financiero; Tlgo. Marco Pinto Salas, Guardalmacén; y, por otra parte del Distrito 05D01 Latacunga Educación, representado por la Mgs. Anita Francisca Morales Pérez Directora Administrativa Financiera y el ing. Plinio Misael Cayo, Guardalmacén

### CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA VIGENTE Y ANTECEDENTES:

El artículo 141 de la Constitución de la República, manifiesta: *"La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas"*.

El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

El artículo el artículo.69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)" "(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (.)"*

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala:

**"Art. 3.- Glosario de términos, establece: "3.12.- Bienes que se han dejado de usar.- Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico**

se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público, sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato”

**“Art. 69.- Inspección técnica.** - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada conforme al presente Reglamento, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo para que autorice el respectivo proceso de egreso o baja, según corresponda.

Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, considerando la naturaleza del bien”

**Art.- 77 del Título IV: DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS; CAPITULO I: ACTOS EN LOS QUE SE TRANSFIERE O NO EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES,** establece: “Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.

**“Art. 80: Inspección técnica de verificación de estado.**- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.”

**“Art. 131.- Informe previo.**- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.

**“Art. 132.- Valor.**- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para

valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.”

**“Art. 133.- Entrega Recepción.-** Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado”.

**“Art. 159.- Definición.-** Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”.

Con Oficio Nro. 2019-006-EPMAL de 30 de agosto de 2019, la Lcda. Maribel Quishpe, Líder Encargada de la Escuela de Educación General Básica “PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE LATACUNGA”, solicitó al Señor Ing. Carlos Pérez García, Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, de ese entonces, la donación de doce (12) equipos tecnológicos (Monitor, CPU, mouse, teclado, parlantes), que hayan sido considerados para la baja y que se encuentren para uso escolar.

Con Sumilla inserta al oficio antes mencionado, la Ing. Romina Andrade, Coordinadora General Administrativa Financiera, de ese entonces, dispuso al Director Administrativo “Jaimito analizar la posibilidad en conjunto con tics”.

Mediante Memorando Nro. MERNNR-DA-2020-0467-ME de 11 de marzo de 2020, la Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa, solicitó al Ing. Mario Villacrés, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación “disponer a quien corresponda, se informe si existe la disponibilidad de los equipos electrónicos solicitados por la Escuela “Patronato Municipal de Amparo Social de Latacunga”.

Con Memorando Nro. MERNNR-DTIC-2020-0178-ME de 6 de agosto de 2020, el Ing. Mario Villacrés, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, puso en conocimiento de la Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa que: “adjunto el informe de estado de situación actual de 12 equipos tecnológicos de propiedad de esta Cartera de Estado, con la finalidad de que se continúe con el respectivo procedimiento para su posterior donación a la Escuela de Educación General Básica “Patronato Municipal de Amparo Social de Latacunga”. Cabe señalar que los Ingenieros Especialistas de la Gestión de Soporte de TI de esta Dirección realizaron las siguientes actividades: 1. Mantenimiento preventivo de los 12 equipos en estado operativos, efectuando una limpieza interna de cada una de las máquinas. 2. Formateo e instalación de Sistema Operativo Windows 7”.

Mediante Informe de Estado de Equipos Tecnológicos Código M-F-A-08-DTIC-26 de 4 de agosto de 2020, elaborado por el Ing., Fernando Silva, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, revisado por el Ing. Omar Veloz, Líder de Gestión de Soporte TI y aprobado por el Ing. Mario Villacrés, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, consta la siguiente conclusión y recomendación: *"CONCLUSIONES. Una vez realizado el presente informe técnico de los equipos tecnológicos y considerando que dichos equipos están en bodega, sin vigencia tecnológica, y no están siendo utilizados por esta Cartera de Estado, y a su vez se comprueba el funcionamiento y estado operativo para su uso por funcionarios, se determina que pueden ser donados o transferidos. Se constató que en bodegas custodiadas por la Dirección Administrativa de esta cartera de estado se cuenta con equipos tecnológicos para futuros requerimientos internos. RECOMENDACIONES. En base a el Art. 159 del REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO sobre la definición de Traspaso de Bienes, menciona que "(...) Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos (...)", por lo que se recomienda la donación o el traspaso de los equipos en cuestión a la institución requirente con la finalidad que lo destinen para su beneficio."*

En el "INFORME DE NO UTILIDAD DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA "PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE LATACUNGA" de 11 de agosto de 2020, elaborado por la Ing. Ximena Aguiar, Analista Administrativa, revisado por el Tglo. Marco Pinto Guardamacén del MERNNR y aprobado por Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa, en su parte pertinente indica lo siguiente: *"En base a los antecedentes expuestos y en especial al Informe Técnico emitido por el Ing. Mario Villacrés Bechara, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante Memorando No. MERNNR-DTIC-2020-0178-ME, de fecha 06 de agosto del 2020, al que adjunta el informe de estado de situación actual de 12 equipos tecnológicos de propiedad de esta Cartera de Estado, con la finalidad de que se continúe con el respectivo procedimiento para su posterior donación a la Escuela de Educación General Básica "Patronato Municipal de Amparo Social de Latacunga".*

Con Oficio Nro. MERNNR-COGEAF-2020-0079-OF de 13 de abril de 2020 se solicitó al Ministerio de Educación nos designe una persona de contacto con la que se pueda coordinar el procedimiento para la transferencia de los equipos tecnológicos.

Con Oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2020-00059-OF de 16 de abril de 2020, la Sra. María Fernanda Sáenz Sayago, Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación informó: *"comunico a usted que (...), en el caso de la ciudad de Quito deberá comunicar el detalle de los equipos a la Mg. Yolanda Villalba, Subsecretaria de Educación de Distrito Metropolitano de Quito".*

A través del Memorando No. MERNNR-COGEAF-2020-0304-ME de 13 de mayo de 2020, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó al Sr. Coordinador General Jurídico, se elabore el documento jurídico correspondiente, conforme lo establece el Art. 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para la donación de computadoras pertenecientes a esta Cartera de Estado.

Mediante Memorando No. MERNNR-COGEJ-2020-0280-ME de fecha 29 de mayo de 2020, mediante el Sr. Coordinador General Jurídico, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, "aclare a que instituciones Educativas se realizará la donación de los equipos informáticos, toda vez que de los antecedentes adjuntos a su petición, se realiza informes para la donación de los equipos informáticos exclusivamente a la Escuela de Educación Básica "Abraham Lincoln", y por otro lado, con oficio No. MINEDUC- CGAF-2020-00059-OF de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por la Sra. María Fernanda Sáenz Sayago, Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación menciona: para atender las peticiones realizadas por la Lcda. Maribel Quishpe, Líder Encargada de la Escuela de Educación General Básica "PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE LATACUNGA", y la Msc. Jacqueline Llave, Directora de la Escuela de Educación Básica "Abraham Lincoln", de la ciudad de Quito."

A través del Memorando No. MERNNR-COGEAF-2020-0558-ME de 15 de agosto de 2020, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó al Sr. Coordinador General Jurídico, una vez obtenida la autorización por parte del Ministerio de Educación contenida en el Oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2020-00059-OF de fecha 16 de abril de 2020, se elabore el documento jurídico correspondiente, conforme lo establece el Art. 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para la donación de computadoras pertenecientes a esta Cartera de Estado.

Mediante CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES A FAVOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA "PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE LATACUNGA", NRO.025, suscrito con fecha 04 de septiembre de 2020.

## SEGUNDA.- ENTREGA - RECEPCIÓN

Con los antecedentes expuestos, y una vez que se ha cumplido con todos los procedimientos conforme lo establece la normativa vigente, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y la Escuela de Educación General Básica "PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE LATACUNGA", a través de la presente acta formalizan la entrega:

REPORTE TIPO BIEN - MUEBLES								
Código del Bien	Código Anterior	Bien	Serie Identificación	Modelo Características	Marca Razón Qto.	Condición del Bien	Fecha de Inicio Depreciación	Valor Contable
30527463	11191832	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC834PYJP	L1710	HP	BUENO	20/9/2021	167
30527467	11191838	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC834PY6W	L1710	HP	BUENO	20/9/2021	167
30527468	11191839	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC834PZ7Q	L1710	HP	BUENO	20/9/2021	167
30527469	11191840	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC834PX23	L1710	HP	BUENO	20/9/2021	167
30527471	11191842	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC834PZ9J	L1710	HP	BUENO	20/9/2021	167
30527474	11191845	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC834PYM1	L1710	HP	BUENO	20/9/2021	167

30527475	11191846	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC834PZB0	L1710	HP	BUENO	20/9/2021	167
30527480	11191855	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC834PXWS	L1710	HP	BUENO	20/9/2021	167
30527481	11191856	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNN7492G15	L1706	HP	BUENO	20/9/2021	178
30527483	11191859	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC836NW2W	L1910	HP	BUENO	20/9/2021	283
30527598	11192037	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC838NVSZ	LE1901W	HP	BUENO	20/9/2021	193.9
30527342	11191642	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC834PXF	L1710	HP	BUENO	20/9/2021	167
<b>TOTAL</b>								<b>2157.9</b>

REPORTE TIPO BIEN MUEBLES								
Código del Bien	Código Anterior	Bien	Serie/ Identificación	Modelo/ Características	Marca/ Raza/ Otros	Condición del Bien	Fecha de Ingreso	Valor Contable
30526857	6670562	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXJ7510HJ2	COMPAQ DC7800P	HP	BUENO	4/6/2008	400
30528026	18570817	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXL9060XHM	6530B C2D P8 400	HEWLETT PACKARD	BUENO	19/12/2008	1265
30528027	16870818	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXJ75006H6	DX 2400	HEWLETT PACKARD	BUENO	27/4/2009	859
30527491	11191874	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	MXJ84405YG	COMPAQ DC 7800 SMALL FORM FACTOR	HP	BUENO	22/9/2016	657
30527493	11191876	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	MXJ84406SFF	COMPAQ DC 7800 SMALL FORM FACTOR	HP	BUENO	22/9/2016	657
30527494	11191877	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	MXJ84405ZH	COMPAQ DC 7800 SMALL FORM FACTOR	HP	BUENO	22/9/2016	657
30527496	11191879	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	MXJ84405Z4	COMPAQ DC 7800 SMALL FORM FACTOR	HP	BUENO	22/9/2016	657
30527497	11191881	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	MXJ84406WD	COMPAQ DC 7800 SMALL FORM FACTOR	HP	BUENO	22/9/2016	657
30527499	11191883	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	MXJ844063K	COMPAQ DC 7800 SMALL FORM FACTOR	HP	BUENO	22/9/2016	657
30527500	11191884	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	MXJ844061P	COMPAQ DC 7800 SMALL FORM FACTOR	HP	BUENO	22/9/2016	657
30527555	11191961	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	SMX58050BGF (MXJ8050BGF)	COMPAQ DC 7800 SMALL FORM FACTOR	HP	BUENO	22/9/2016	657
30527350	11191663	EQUIPO ELECTRONICO/CPU	MXJ844060K	COMPAQ DC 7800 SMALL FORM FACTOR	HP	BUENO	22/9/2016	657
<b>TOTAL</b>								<b>8437</b>

DESCRIPCION	VALOR
CPU's	8437.00
MONITORES	2157.90
<b>TOTAL</b>	<b>10594.90</b>

**Diez mil quinientos noventa y cuatro, 90/100 Dólares.**

**TERCERA: VALORES DE LOS BIENES.-** El valor de los bienes materia de la presente diligencia; ha sido descrito en la cláusula segunda de la presente acta.

**CUARTA.- DECLARACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.-** a) Las instituciones intervinientes realizarán las acciones administrativas y financieras que correspondan, con la finalidad de regularizar el traspaso de los bienes entregados; b) Las Partes declaran expresamente su aceptación y se someten a todas las provisiones o estipulaciones acordadas en el presente instrumento, la información consignada en la misma, así como la conformidad y estado de los bienes entregados por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a la Escuela de Educación General Básica "PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE LATACUNGA".

Las partes declaran expresamente su aceptación al contenido de la presente acta y firman para constancia en 5 ejemplares de igual valor y tenor en Quito-Ecuador, 04 de septiembre de 2020.

<p align="center"><b>ENTREGUE CONFORME MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES- MERNNR</b></p>	<p align="center"><b>RECIBÍ CONFORME ESCUELA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA "PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE LATACUNGA DISTRITO 05D01 LATACUNGA EDUCACIÓN</b></p>
<p align="center">   <b>Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda Directora Administrativa MERNNR</b> </p>	<p align="center">   <b>Mgs. Anita Francisca Morales Perez DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DISTRITO 05D01 LATACUNGA EDUCACIÓN</b> </p> 
<p align="center">   <b>Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca Director Financiero MERNNR</b> </p>	<p align="center">   <b>Ing. Plinio Misael Cayo GUARDALMACÉN DISTRITO 05D01 LATACUNGA EDUCACIÓN</b> </p>
<p align="center">   <b>Tnlgo. Marco Pinto Salas Guardalmacén MERNNR</b> </p>	

--	--	--